6 de noviembre

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario de Navarra Suma (**10-19-PES-00101)**, tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

**¿Por qué desaparece del Proyecto de la ampliación de la 1ª fase del Canal de Navarra el área complementaria de Riego de Mendavia?**

No existe un proyecto de la zona regable de la ampliación de la 1ª Fase del Canal de Navarra, sino que los proyectos se elaboran para cada uno de los sectores o zonas de la ampliación. En la zona regable de la ampliación de la 1ª fase, aprobada por Acuerdo de Gobierno **de 25 de septiembre de 2013,** no figura ninguna superficie en término de Mendavia.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 27 de marzo de 2019, publicado en el **BON nº 96 de 20 de mayo de 2019**, se aprueba el expediente de modificación del “Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal de la ampliación de la 1.ª fase del Canal de Navarra y su zona regable”, relativo a las áreas complementarias, promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, que incluye una superficie de transformación en regadío de 487 Ha del término de Mendavia

En el apartado III.8 de informes del mismo se establece, para la zona complementaria de Mendavia, lo siguiente:

“En informe de fecha 9 de abril de 2018 la Confederación Hidrográfica del Ebro informa:

B.–En lo que respecta a las nuevas demandas hídricas, informa que las actuaciones incluidas en la Modificación, a excepción de las ubicadas en los términos de Allo y Mendavia, quedan amparadas en la reserva demanial establecida en la resolución de la modificación de características esenciales de fecha 29 de octubre de 2015, de 117,011 hm³/año del río lrati en el embalse de ltoiz a favor del resto de la zona regable del Canal de Navarra. No obstante, indican que el titular de la concesión, la Comunidad de Regantes del Canal de Navarra, está obligado a cumplimentar la solicitud de la modificación de características, a la que adjuntará documentación de descripción de la nueva superficie regable, así como las infraestructuras que permiten dicho riego, especialmente en su afección al dominio público hidráulico. En dicha petición se deberá solicitar la inclusión de Allo y Mendavia.”

Y el punto 2º del Acuerdo establece lo siguiente:

“2º. Quedan excluidas las actuaciones ubicadas en los términos de Allo y Mendavía conforme al informe de fecha 9 de abril de 2018 de la Confederación Hidrográfica del Ebro. En su caso, deberán tramitarse de nuevo una vez el titular de la concesión haya obtenido la inclusión de dichas actuaciones en la reserva demanial establecida a favor de la zona regable del Canal de Navarra.

**Situación de las concentraciones parcelarias de la ampliación de la primera fase, cuántas se encuentran sin finalizar, cuántas se encuentran detenidas concretando la causa y explicación de la excepcionalidad de Sesma finalizada antes del resto de concentraciones parcelarias pendientes de tramitación por parte del departamento.**

Se adjunta la información solicitada en la siguiente tabla, con la situación de las zonas de concentración parcelaria del área regable de la ampliación de la 1ª fase del Canal de Navarra.



Tramitación ambiental en el Sector EGA 3 (Sesma)

Dada la singularidad de este Sector, con limitaciones edáficas por salinidad y presencia de yesos, y cultivos que se encuentran en gran parte dentro de la cuenca vertiente al Salobre de Sesma, desde el año 2015 se fueron presentando diferentes alternativas hasta que finalmente, una vez emitidos los informes de la Sección de Planificación Estratégica en relación a las afecciones a las vías pecuarias, y de la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera en relación a las afecciones a avifauna esteparia, al funcionamiento, niveles hídricos y calidad de agua del humedal del Salobre, el 23 de marzo de 2018 la Sección de Impacto Ambiental y Paisaje emitió un informe requiriendo incluir en el Estudio de Impacto Ambiental un análisis de los impactos acumulativos de los regadíos del entorno.

El Estudio de Impacto Ambiental se publicó en el BON el 7 de mayo de 2018 y se sometió a información pública.

El 17 de diciembre de 2018 se redacta la propuesta de Informe de Afecciones Ambientales para el trámite de audiencia con el promotor.

Después de varias reuniones, sugerencias y puestas en común, el 28 de agosto de 2019 el Servicio de Territorio y Paisaje emite el Informe definitivo de Afecciones Ambientales.

Tramitación ambiental en los sectores Ega 6 (Andosilla) y Ega 7b (San Adrián)

Tanto en Ega 6 como Ega 7b, se ha requerido un estudio para actualizar los datos en relación a la fauna esteparia y otro que evalúe los posibles impactos acumulativos consecuencia de la ejecución de otros proyectos (nuevos regadíos, aerogeneradores, etc.) que puedan afectar a dicha fauna esteparia, además de un estudio paisajístico para aumentar la diversidad.

Con fecha 23 de enero de 2017 se publicó el Estudio de Impacto Ambiental de Ega 7b y se sometió a información pública.

Con fecha 20 de junio de 2017 se redacta la propuesta de Informe de Afecciones Ambientales para el trámite de audiencia, y el 4 de octubre de 2017 el Servicio de Territorio y Paisaje emite el Informe de Afecciones Ambientales.

Con fecha 10 de octubre de 2019 se publicó el Estudio de Impacto Ambiental de Ega 6 y se sometió a información pública, se está a la espera del Informe de Afecciones Ambientales.

Pamplona, 4 de noviembre de 2019

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Itziar Gómez López